



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

---

---

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dos de julio de dos  
mil veintiuno.

**Expediente: TEECH/RAP/114/2021**

**Parte actora:** Partido Político MORENA, a través  
de Martín Darío Cázares Vázquez, en su calidad  
de Representante ante el Consejo General del  
Instituto de Elecciones.

**Autoridad Responsable:** Comisión Permanente  
de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y  
Participación Ciudadana.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y  
Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **dos de julio de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **dos del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **17:20 diecisiete horas con veinte minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo

anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia.  
DOY FE. -----



Licenciada Fabiola Gómez Domínguez  
**Actuaría del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**

COPIA  
AUTORIZADA

El dos de julio de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Alejandra Rangel Fernández**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracciones XI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, con relación a los diversos numerales 7 y 8 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en los presentes autos, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el cómputo secretarial y la razón de fenecimiento de dieciocho y veintiuno de junio del año en curso, respectivamente, mismos, que obran en el expediente al rubro citado.

Conste.-----



**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dos de julio de dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista.**- la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el cómputo secretarial y la razón de fenecimiento de dieciocho y veintiuno del mes y año que transcurre; mediante los cuales se advierte que el veintiuno de los corrientes, feneció el término concedido a las partes en el presente asunto; así como a los terceros interesados y al público en general, para inconformarse en contra de la sentencia de diecisiete del mes y año en curso, sin que a la presente fecha, se haya recibido, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, medio de impugnación al respecto; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 103, numeral 3, fracciones XI, y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracción XII del Reglamento Interior de este órgano colegiado, se, **ACUERDA:**-----

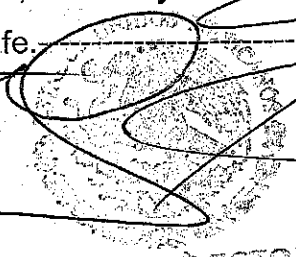
--- **Uno.**- En atención al cómputo secretarial y a la razón de fenecimiento de cuenta, asentados por la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, que obran en el expediente al rubro citado, se advierte que el veintiuno de junio de dos mil veintiuno, feneció el término concedido a las partes en el presente juicio; así como a los terceros interesados y al público en general, para inconformarse en contra de la resolución de diecisiete de junio del mismo año, sin que hayan interpuesto medio de defensa alguno, tal y como se asentó en la razón de cuenta; por tanto, se tiene por precluido el derecho para hacerlo.-----

--- **Dos.**- En consecuencia, se declara que la resolución de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, dictada en el expediente TEECH/RAP/114/2021, ha **quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.**-----

Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.

CSJRO/ARF/Gmf



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPA